

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, durante el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte ejecutante, ésta no fue objetada (Archivo 42 del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy, Dieciocho (18) de julio de 2022 para proveer lo pertinente.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto aprueba liquidación de crédito.
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco Popular S.A
Demandado : María Yazmine Gómez Bermúdez
Radicado : 630014003007-2019-00846-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, (Archivo 37 del expediente digital), luego de ser verificada por el Despacho, se ajusta a derecho, conforme lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, por lo que se le imparte APROBACION hasta el día 19 de mayo del año 2022.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

VAE

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 123 DE JULIO 19 DEL AÑO 2022
MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508af197faa07a11f525e86658ae58ecd0a33326daca55231135805a838a55cb**

Documento generado en 15/07/2022 03:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>